



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la aquí ejecutante y luego de constatado el cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso 1º del artículo 461 del C.G. del P., se

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el proceso ejecutivo por pago total promovido AIDE YANIRA TORO VALLEJO, en contra de LEONIDAS OSPINA GUTIÉRREZ.

Segundo: Atendiendo que la demanda fue presentada de manera virtual, no se hace necesario la entrega de la misma. No obstante, lo anterior si en el despacho obra los documentos base de la acción ejecutiva, practíquese el desglose de los documentos a costa de la parte demandada, quien deberá vía correo electrónico solicitar cita para la entrega de los documentos. Déjense las constancias del caso.

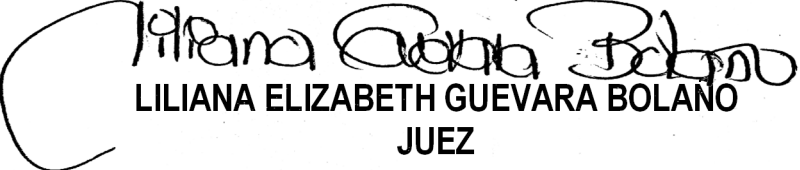
Tercero: se ordena entregar los depósitos judiciales existentes al demandado si llegaren a existir.

Cuarto: Levántense las medidas cautelares aquí decretadas.

Quinto: Sin condena en costas a las partes.

sexto: Cumplido todo lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 27 de Agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 057

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA